



FIJA SELECCIÓN, NO ELEGIBILIDAD Y FUERA DE BASES DE PROYECTOS POSTULADOS EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO QUE SE INDICA DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, ÁMBITO REGIONAL DE FINANCIAMIENTO, LÍNEA DE CIRCULACIÓN REGIONAL, CONVOCATORIA 2019, CORRESPONDIENTE A LA REGIÓN METROPOLITANA.

EXENTA N° 0214 *21.01.2019

SANTIAGO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.891, que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, y su reglamento; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y su modificación; en la Ley N° 21.125, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2019; en el Decreto Supremo N° 6, de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución Exenta N° 24, de 2018, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales; en la Resolución Exenta No. 1.510, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprueba Bases de Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, Convocatoria 2019, Líneas de Circulación Regional; y en la Resolución Exenta N° 843, de 2018, de esta Secretaría Regional Ministerial, que formalizó la designación de los miembros de los Comités de Especialistas y Jurados para los concursos públicos de Fondart Regional.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes.

Que de conformidad con el artículo 28 de la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, dicho Fondo será administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Que el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en su artículo 5° dispone que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse por concurso público cuyas bases determinarán el contenido de las respectivas convocatorias a presentar proyectos si éstas son de ámbito nacional o regional y si se orientan a una o más líneas de funcionamiento del Fondo.

Que el mismo Reglamento, en su artículo 35, agrega que las bases fijarán las condiciones, plazos de postulación y requisitos de la misma; se establecerán los formularios obligatorios para los proyectos y presentaciones en que deberán constar, al menos, el nombre del proyecto, individualización del responsable, fecha de recepción y material que se adjunta; se señalarán los criterios de evaluación que en cada caso se emplearán y la ponderación que habrá de darse a éstos; las garantías para asegurar el adecuado desarrollo de los mismos; y en general, todas las materias necesarias para llevar a cabo los concursos y seleccionar proyectos acordes a los objetivos del Fondo y sus líneas de funcionamiento, así como todas las demás materias que el reglamento establece como parte de los concursos.

Que en virtud de lo anterior, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio convocó al concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, Convocatoria 2019, en la Línea de Circulación Regional, cuyas bases fueron aprobadas por la Resolución Exenta N° 1.510, de 30 de octubre de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que mediante Resolución Exenta N° 843, de 13 de agosto de 2018, de esta Secretaría Regional Ministerial, se formalizó la designación de los miembros de los Comités de Especialistas y Jurados de las líneas de concurso público, correspondientes a esta región.

Que según consta en acta, en relación a la Línea de Circulación Regional, de conformidad con el procedimiento concursal, el respectivo Comité de Especialistas, evaluó los proyectos y resolvió la selección determinando la asignación de los recursos.

Que de conformidad al numeral 28 del artículo primero de la Resolución Exenta N° 24 de 2018, fue delegada en los(as) Secretarios(as) Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, la facultad de formalizar la no elegibilidad, no selección, lista de espera y selección de proyectos enmarcados en concursos públicos, del ámbito regional de financiamiento, del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes que corresponden a la región en la cual se sitúa la respectiva Secretaría Regional Ministerial.

Que se deja constancia que la selección de los proyectos en el marco del mencionado concurso público queda sujeto a disponibilidad presupuestaria, por tratarse de ejercicios presupuestarios futuros.

Que las Bases de las convocatorias permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, la que establece, conforme la Ley N° 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo, y genera perjuicio al interesado.

Que en mérito de lo anterior, el Responsable del Proyecto folio N°510657 interpuso recurso de reposición en contra de lo resuelto en la resolución exenta N° 1968, de 21 de diciembre de 2018, el cual fue acogido parcialmente mediante resolución exenta N° 049, de 03 de enero de 2019.

Que en consideración a los párrafos anteriores y a las respectivas bases, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo que fije selección, no elegibilidad y fuera de bases, por lo tanto

RESUELVO
ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA

SELECCIÓN de los proyectos que a continuación se singularizan, en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, correspondiente a la Línea de Circulación Regional, ámbito regional de financiamiento, Convocatoria 2019, conforme consta en la respectiva acta de Comité de Especialistas, la cual forma parte del presente acto administrativo:

FOLIO	MODALIDAD	PUNTAJE	TÍTULO DEL PROYECTO	RESPONSABLE DEL PROYECTO	MONTO SOLICITADO	MONTO ASIGNADO
510987	Circulación Nacional - Exposición de obra o ponencia	7	Rebecca en la Región Metropolitana	Cecilia Inés Aguirre Rodríguez	\$ 4.972.340	\$ 4.972.340
511474	Circulación Nacional - Exposición de obra o ponencia	7	Circulación Basuraleza: sensibilización ambiental en balnearios de la quinta región.	Rosa María Castillo Rivero	\$ 3.879.922	\$ 3.879.922
511566	Circulación Nacional - Exposición de obra o ponencia	7	En la Plaza a Patapelá en la Región de Los Ríos	Ojo Piojo Producciones Limitada	\$ 4.992.408	\$ 4.992.408
510952	Circulación Internacional - Exposición de obra o ponencia	7	Ponencia "La disconformidad como alma de la dramaturgia El trabajo pedagógico de Juan Radrigán" en 7ª edición consecutiva del Festival Temporada Alta en Buenos Aires (TABA)	Heny Ilse Roig Monge	\$ 1.869.434	\$ 1.869.434
510932	Circulación Nacional - Residencias	7	Suplantar: investigación material y escénica	Catalina Bize del Campo	\$ 4.991.720	\$ 4.991.720
510937	Circulación Nacional - Residencias	7	Residencia artística en Taller La Cisne Negro	Mariana Andrea Hausdorf Andrade	\$ 1.729.645	\$ 1.729.645
511411	Circulación Nacional - Residencias	7	Los pies en la tierra	Paloma Gómez Carrasco	\$ 788.278	\$ 788.278
510977	Circulación Nacional - Exposición de obra o ponencia	6,8	Gira por la comuna de Puchuncaví de la obra Frutalipsis o el ladrón de semillas	Compañía de Teatro Lemat Ltda.	\$ 4.494.360	\$ 4.494.360
510933	Circulación Nacional - Exposición de obra o ponencia	6,6	Circulación Cuatro Vientos	Francisco Miguel Molina Sanchez	\$ 4.952.155	\$ 4.952.155

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA NO ELEGIBILIDAD de los proyectos que a continuación se singularizan, en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, correspondiente a la Línea de Circulación Regional, ámbito regional de financiamiento, Convocatoria 2019, conforme consta en la respectiva acta del Comité de Especialistas, la cual forma parte del presente acto administrativo:

FOLIO	MODALIDAD	NOMBRE PROYECTO	NOMBRE RESPONSABLE	PUNTAJE
512331	Circulación Nacional - Exposición de obra o ponencia	Descentralizando las obras clásicas del Ballet: El Cascanueces llega a la Zona Norponiente de Santiago.	Cindy Verónica Carreño Carreño	5,8
511507	Circulación Nacional - Exposición de obra o ponencia	Descubrir, Valorar y Comunicar el patrimonio escolar. Ciclo de Talleres.	Luis Rodrigo Mayorga Camus	5,7
510690	Circulación Nacional - Exposición de obra o ponencia	Segunda Gira de la Obra Lento Fundido a Negro	Alejandro Alfredo East Carrasco	5,4
510729	Circulación Nacional - Exposición de obra o ponencia	Circulación de la obra de teatro El malentendido del lobo por colegios municipales en la RM.	María de los Ángeles Calvo Ferrer	5,4
511194	Circulación Nacional - Exposición de obra o ponencia	"Nupaaka, un viaje a nuestros ancestros". Teatro educativo y familiar sobre nuestros pueblos originarios	Alejandra Soncire Araya Caro	5
511251	Circulación Nacional - Exposición de obra o ponencia	La Voz de los Arboles	César Antonio Muñoz Gutiérrez	4,84
511062	Circulación Nacional - Exposición de obra o ponencia	Obras Nómadas	Pablo Andres Rojas Schwartz	4,4
510691	Circulación Nacional -	Circulación Obra Soledad del Colectivo	María José Pizarro	4,36

	Exposición de obra o ponencia	Teatral Momentos	Pérez	
511891	Circulación Nacional - Exposición de obra o ponencia	Maestro Artesano en el IV encuentro Kuzawfe Kuwu, Villarrica	Juan Humberto Lobos Palma	4,1
512145	Circulación Nacional - Exposición de obra o ponencia	Nos Une la Palabra - Encuentro Internacional de Narración Oral	Carolina De las Mercedes Henríquez Quiroga	3,8
511250	Circulación Nacional - Exposición de obra o ponencia	Circulación en comunas de Santiago obra "Chilenada, el evangelio de cartón"	Juan Gilberto Rodríguez Zúñiga	3

ARTÍCULO TERCERO: FÍJASE LA NO ELEGIBILIDAD del proyecto que a continuación se singulariza, en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, correspondiente a la Línea de Circulación Regional, ámbito regional de financiamiento, Convocatoria 2019, conforme consta en la respectiva acta del Comité de Especialistas, la cual forma parte del presente acto administrativo, donde se somete a reevaluación el Criterio de Currículo, según lo dispuesto en la resolución exenta N° 049, de 03 de enero de 2019:

FOLIO	MODALIDAD	NOMBRE PROYECTO	NOMBRE RESPONSABLE	PUNTAJE
510657	Circulación Nacional - Exposición de obra o ponencia	Verano en el Barrio: Circo de vacaciones en Quinta Normal.	Sociedad de Servicios Generales Campos y Chandía SL	6,3

ARTÍCULO CUARTO: FORMALÍZASE la nómina de postulaciones fuera de convocatoria en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en la Línea de Circulación Regional, ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2019, por los motivos que se indican:

Folio	Título	Responsable	Fundamento
511402	Itinerancia Santa Marta, las moscas también hablan	Javiera Lisette Mendoza Ceverino	Las cartas de invitación, aunque señalan día y mes de la realización de la actividad, no señalan el año de ejecución, por lo que no se cumple el requisito de fecha efectiva del inicio de la actividad.
511549	Delirio a dúo: Funciones de la obra en sitios de Memoria Histórica	José Ignacio García Salazar	La autorización de derechos de autor no contiene un plazo de duración de la utilización de dichos derechos.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución, por esta Secretaría Regional Ministerial, mediante correo electrónico, a los postulantes de los proyectos individualizados en los artículos primero y segundo que hayan señalado como medio preferente de notificación el correo electrónico indicando dos cuentas para dicho efecto, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria.

La notificación de los postulantes mencionados en los artículos primero y segundo, deberá contener una copia de esta resolución y del acta correspondiente de sesiones de Comités de Especialistas y/o Jurados, según corresponda, la que forma parte de los antecedentes de esta Resolución Exenta.

ARTÍCULO SEXTO: CERTIFÍQUESE por esta Secretaría Regional Ministerial, el nombre de los responsables o en su defecto, de los respectivos representantes legales y los títulos de sus proyectos indicados en el artículo primero, en caso que hubiese algún error en su individualización, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procesal establecido en el artículo 9° de la Ley N° 19.880.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADÓPTENSE por esta Secretaría Regional Ministerial, las medidas conducentes a la suscripción del respectivo

convenio de ejecución entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, representado por este(a) Secretario(a) Regional Ministerial, y los responsables de los proyectos seleccionados individualizados en el artículo primero de la presente resolución, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en la aplicación de la normativa vigente.

ARTÍCULO OCTAVO: DÉJASE CONSTANCIA

que la suscripción de los respectivos convenios, para la ejecución de los proyectos seleccionados, deberá realizarse con anterioridad a la fecha de inicio de su ejecución, teniendo como límite el plazo de 30 (treinta) días hábiles corridos desde la fecha de publicación de los resultados de la convocatoria.

ARTÍCULO NOVENO: TÉNGASE PRESENTE

que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, los responsables de los proyectos seleccionados sólo podrán imputar gastos a partir de la tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución de proyecto que deberán suscribir en mérito de lo establecido en las bases de Convocatorias y en el artículo sexto del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO: ADÓPTENSE por esta

Secretaría Regional Ministerial, las medidas de comunicación de resultados conforme se regula en las respectivas bases de concurso.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: VERIFÍQUESE por

esta Secretaría Regional Ministerial, que:

- a) Los responsables de las postulaciones seleccionadas no se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio o Consejo Nacional de la Cultura y las Artes: i) falta de rendición íntegra; o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes;
- b) Los responsables de las postulaciones seleccionadas no sean representantes legales de personas jurídicas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio o Consejo Nacional de la Cultura y las Artes: i) falta de rendición íntegra; o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes;
- c) Los responsables de las postulaciones seleccionadas no tengan como representantes legales personas naturales que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio o Consejo Nacional de la Cultura y las Artes: i) falta de rendición íntegra; o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes; y
- d) Las postulaciones seleccionadas den cumplimiento a los requisitos señalados en las Bases para postular y ser asignatarios de recursos.

En caso de existir responsables en alguna de estas situaciones señaladas en las letras a), b) y c) precedentes, y que no se dé solución a dichos problemas administrativos, éstos no podrán suscribir convenio, conforme la restricción señalada en las Bases. Asimismo, en caso que exista algún incumplimiento de Bases de conformidad en la letra d), dicho beneficiario quedará eliminado de la selección, dictándose la resolución administrativa respectiva, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

ARTÍCULO DÉCIMOSEGUNDO: TÉNGASE

PRESENTE que conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo segundo y cuarto les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la

notificación ordenada en el artículo cuarto. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su recepción por parte del notificado.

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, con la tipología "Fija selección" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones"; además, regístrese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en la tipología "Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes" en la categoría "Nómina de beneficiarios de programas sociales" de la sección "Subsidios y beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE


ALEJANDRA NOVOA SANDOVAL
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
DE LA REGION METROPOLITANA
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO






CJM/NGI/clr

Distribución:

- Secretaría Regional Ministerial Metropolitana, Oficina de Partes (original).
- Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes.
- Unidad Regional de Fondos de Fomento (carpeta).
- Postulantes individualizados en los artículos primero y segundo.